



Proyecto de Innovación Docente: “Incorporación de la perspectiva de género a los programas formativos de Derecho del Trabajo a través de la redacción de emails de contenido jurídico”. Acción 2 del Plan de Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide (2020-2021). Profesoras María José Gómez-Millán Herencia (coordinadora), Margarita Arenas Viruez, Cristina Blasco Rasero, Rosa María Pérez Anaya y Estefanía Rodríguez Santos

ADAPTACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO

DERECHO DEL TRABAJO I

Caso práctico.-

En una Notaría, situada en una población clasificada de nivel 1º de una conocida localidad de Andalucía, que carece de convenio colectivo propio, prestan sus servicios 8 trabajadores, entre los que se encuentran Dña. Asunción Gil Ramírez, que ha venido desarrollando su actividad con pleno conocimiento jurídico, técnico y tecnológico, resolviendo asuntos de especial y notoria complejidad como Oficial 1ª, así como estando a su cargo algunos trabajadores que desempeñan actividades como Oficial de 2ª, Copista o Administrativos.

Como consecuencia de un incremento inesperado de las peticiones de constitución de empresas, Dña. Asunción Ramírez ha tenido que quedarse en la Notaría dos horas más los días 13, 16, 20 y 23 de octubre. Por lo que le solicita al empresario el derecho a disfrutar del descanso generado como consecuencia de estas horas el día 9 de diciembre de 2020. Pues el Colegio donde estudia su hijo, de 7 años, permanecerá cerrado ese día, por reformas urgentes.

El horario de la Notaria es de Lunes a Jueves, de 9.00 a 14.00 horas de la mañana y de 17.00 a 20.30 de la tarde, mientras que los Viernes únicamente se trabaja en horario de mañana.

Cuestiones.-

1.- Redacte el email de solicitud de Dña. Asunción Gil Ramírez de descansar el 9 de diciembre de 2020, indicando las razones que previsiblemente justificarían una respuesta positiva por parte de la empresa. Plazo de entrega: Viernes 27 de Noviembre de 2020, a las 10:00 h., en los grupos de trabajo, a través del Aula Virtual.

2.- Redacte el email de respuesta del empresario a la solicitud formulada por Dña. Asunción Gil Ramírez. Plazo de entrega: Viernes 4 de Diciembre de 2020, a las 10:00 h., en los grupos de trabajo, a través del Aula Virtual.

1.-

De: asuncionramirez@notariasuarez.es

Destinatario: direccionnotariasuarez@notariasuarez.es

Asunto: Solicitud de descanso el día 9 de diciembre de 2020 por compensación de horas extraordinarias

Fecha de envío: Viernes 27 de noviembre de 2020, a las 10:00 h.

Estimada Dña. Marta Suárez López:

El día 9 de diciembre de 2020, se mantendrá cerrado el Colegio donde estudia mi hijo, de 7 años, como consecuencia de unas reformas urgentes, tal y como puede comprobar en la copia de la carta remitida por la Dirección del Centro a las Familias, que le adjunto a este correo electrónico.

Los días 13, 16, 20 y 23 de octubre realicé dos horas más cada día, como consecuencia de un incremento inesperado de las peticiones de constitución de empresas, siendo calificadas estas horas como extraordinarias. De acuerdo con el artículo 35 del ET y el artículo 24 del II Convenio Colectivo Estatal de Notarios y personal empleado, publicado y registrado por Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Empleo (BOE de 6 de octubre de 2017), que resulta de aplicación ante la ausencia de convenio colectivo propio, las horas extraordinarias pueden compensarse por descansos o retribuirse. Además, el artículo 34.8 del ET reconoce el derecho del trabajador a solicitar la adaptación de su horario.

Si bien, ambos preceptos no indican a quien le corresponde la opción de forma taxativa, el artículo 24 de este convenio dispone una preferencia, sobre la compensación de las horas extraordinarias por descanso, así como su acumulación de ser posible en los puentes, como sucedería si se disfrutase el día 9 de diciembre de 2020. Concorre además en mi caso que la solicitud garantizaría la conciliación de la vida laboral y familiar, que ha sido reconocida como un derecho fundamental por el TC (STC de 14 de marzo de 2011 (RTC 26/2011)). También garantizaría el correcto cuidado de mi hijo, que constituye una obligación inexcusable de quienes tienen la patria potestad, según lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Constitución Española y en los artículos 110 y 154.1º del Código Civil, debiendo enfocarse los derechos de conciliación desde esta perspectiva de la obligación y de la responsabilidad familiar, como se extrae de la STS (Sala Cuarta) 23 Julio de 2020 (rec. nº 3047/2017), entre otros. Pues, como se indica, el Colegio donde estudia mi hijo permanecerá cerrado el día 9 de diciembre de 2020, cuando se solicita el disfrute de la compensación por el descanso de las horas extraordinarias.

Un cordial saludo.

Dña. Asunción Gil Ramírez

DNI: 47.544.142-N

Avda. de las Letras, nº 4, 2º E

41017 Sevilla (España)

asuncionramirez@notariasuarez.es

2.-

De: direccionnotariasuarez@notariasuarez.es

Destinatario: asuncionramirez@notariasuarez.es

Re: Solicitud de descanso el día 9 de diciembre de 2020 por compensación de horas extraordinarias

Fecha de envío: Viernes 4 de Diciembre de 2020, a las 10:00 h.

Estimada Dña. Asunción Gil Ramírez:

Las Notaría ha valorado la solicitud remitida con fecha de 27 de noviembre de 2020 de descansar el Miércoles día 9 de diciembre de 2020 como consecuencia de las horas extraordinarias realizadas en el mes de octubre de 2020. El examen de esta solicitud se ha realizado teniendo especialmente en cuenta el motivo extralaboral, pero relacionado con el ejercicio de un derecho fundamental y de una responsabilidad civil como lo es el cuidado y la atención de los hijos, que fundamenta su petición.

No obstante, la petición se formula con una anticipación que impide la organización de la actividad de la Notaría, por la premura y por la concurrencia en un período de alta actividad, como consecuencia del cierre del año. Se da además la circunstancia de que los días previos al disfrute, concretamente del Sábado 5 de diciembre al Martes 8 de diciembre son no laborables. Además de que la semana donde lo solicita se acorta, como consecuencia de las festividades. Junto a ello, también sucede que, como Oficial 1ª, contratada por esta Notaría para resolver “asuntos de especial y notoria complejidad”, tiene además como cometido la supervisión de otros trabajadores, lo que hace aún más difícil la sustitución con esta premura y con las circunstancias anteriormente alegadas. En este sentido, el derecho del trabajador a solicitar la adaptación del horario, que menciona en su solicitud y que se dispone en el artículo 34.8 del ET, puede limitarse atendiendo a razones organizativas, que concurren, como se ha indicado, sobradamente.

En el caso de que fuera posible organizar la actividad de la Notaría durante alguna de las horas de la mañana, se le remitiría un correo facilitándole la flexibilidad en el horario. A estos efectos, se le recuerda que se han concertado varias citas con clientes desde las 11:00 h. a las 14:00 h. de la mañana del 9 de diciembre de 2020, así como desde las 17:00 h. hasta las 20:30 h. Por lo que podría entrar, si lo precisa a las 11:00 h., en lugar de las 9:00 h., siempre que adelante los expedientes que se firmarán ese día y organice la actividad con los trabajadores que supervisa.

Un cordial saludo.



Dña. Marta Suárez López
Notaría Suárez
Avenida de la Constitución s/n
41071 Sevilla (España)
direccionnotariasuarez@notariasuarez.es